

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.048

Martes 14 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2595275

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL", PARA EFECTUAR COLECTA

Núm. 3.020 exento.- Santiago, 12 de diciembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; en la ley N° 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; en el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; en la resolución N° 6, de 209 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

Considerando:

- Que, mediante carta de fecha 10 de diciembre de 2024, dirigida a la Ministra del Interior y Seguridad Pública Sra. Carolina Tohá Morales, el Gerente General de la Sociedad de San Vicente de Paul, Sr. Francisco Velasco Echazarreta, solicita autorización para realizar colecta anual en las regiones de Valparaíso, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Aysén y Metropolitana, los días viernes 29, sábado 30 y domingo 31 de agosto de 2025.
- Que, mediante decreto supremo N° 955, de 1974, el Ministerio del Interior, establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas.

Decreto:

- Autorízase a la entidad denominada Sociedad de San Vicente de Paul, para realizar una colecta anual en las regiones de Valparaíso, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Aysén y Metropolitana, los días viernes 29, sábado 30 y domingo 31 de agosto de 2025.
- La Sociedad San Vicente de Paul es una fundación que lleva 170 años al servicio de quienes se encuentran en condición de pobreza en Chile y las utilidades que se generen producto de la presente colecta serán destinados íntegramente a cubrir los gastos en artículos de primera necesidad de los residentes adultos mayores y personas con discapacidad mental principalmente, como pañales, insumos médicos, medicamentos, alimento, materiales de aseo, mobiliario, línea blanca, menaje, leña, vestuario, equipos médicos, equipos de seguridad y materiales de construcción para la reparación de infraestructura, entre otros, ubicados desde Coquimbo a Puerto Aysén, en los que dan atención directa a más de 6.500 personas.
- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Delegado Presidencial Regional o Provincial respectivo o las personas que se designen en su representación.

CVE 2595275

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4.- La responsabilidad de la Colecta del año 2025 estará a cargo de María Victoria Campos Urzúa y Felipe Eduardo Saul Von Koeller, en representación de Sociedad de San Vicente de Paul.

5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentación de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

6.- La autorización que se concede mediante el presente acto administrativo a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Luis Cordero Vega, Subsecretario del Interior.

